



EXPEDIENTE: 53/39872
C.A.: 16.27S.714.17-340/2000

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **1405** /2017

Ciudad de México, a

28 ABR 2017

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT

en el Estado de Jalisco.

P R E S E N T E

504

505

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cuales se autoriza la Cesión de Derechos y Obligaciones, así como, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-221/01**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.



LQV/MCR/MPG

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.53/39872
C.A.: 16.27S.714.17-340/2000
BITACORA: 14/KW-0300/12/16

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ASUNTO: Cesión de Derechos y Obligaciones derivados
del Título de Concesión número **DGZF-221/01**.

RESOLUCIÓN No. **504** /2017

Ciudad de México, a **28 ABR 2017**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-221/01**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que el **20 de abril de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA TEHUAMIXTLE, S.C. DE R.L.**, el Título de Concesión número **DGZF-221/01**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,207.73 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Bahía de Tehuamixtle, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco**, para **resguardo de embarcaciones, equipo y artes de pesca**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **pesca**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **19 de junio de 2001**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **932/2016** de fecha **05 de agosto de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la prórroga la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-221/01** por 15 años, asimismo, se autorizó el incremento a la superficie, para quedar en **1,628.87 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Bahía de Tehuamixtle, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco**, para **resguardo de embarcaciones, equipo y artes de pesca**.

TERCERO.- Que con fecha **17 de diciembre de 2016**, los **CC. JUAN MANUEL LÓPEZ JIMÉNEZ, GILBERTO GÓMEZ GORDIAN y SILVINO ROSAS GORDIAN** en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal financiero de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Tehuamixtle, S. C. de R.L., presentaron por escrito mediante formato ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-221/01** a favor del **C. RAMIRO LOPEZ DURAN**.



CUARTO.- Que mediante oficio número **SEMARNAT.UEAC.PVJ.-0112/17** de fecha **13 de enero de 2017**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, remitió la solicitud referida en el RESULTANDO anterior, misma que fue recibida el día **03 de abril de 2017** en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:



IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **17 de diciembre de 2016**, los **CC. JUAN MANUEL LÓPEZ JIMÉNEZ, GILBERTO GÓMEZ GORDIAN y SILVINO ROSAS GORDIAN** en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal financiero de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Tehuamixtle, S. C. de R.L., presentaron por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-221/01** en favor del **C. RAMIRO LOPEZ DURAN**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **03 de abril de 2017**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **20 de abril 2001** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA TEHUAMIXTLE, S.C. DE R.L.**, el Título de Concesión número **DGZF-221/01**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **19 de junio de 2001**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por los **CC. JUAN MANUEL LÓPEZ JIMÉNEZ, GILBERTO GÓMEZ GORDIAN y SILVINO ROSAS GORDIAN** en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal financiero de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Tehuamixtle, S. C. de R.L., acreditando dichas personalidades con copia certificada del acta de asamblea de fecha **20 de junio de 2015**, mediante la cual se les otorgan las facultades de ejercer la representación de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Tehuamixtle, S. C. de R.L., por lo que, al realizar el presente trámite implica la voluntad de los socios integrantes de dicha sociedad de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-221/01**.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.



I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;



- D. Que la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA TEHUAMIXTLE, S.C. DE R.L.**, presentó copia simple de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, con números de folio **000140, 045461, 000335, 000412 y 002351**, todos expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, correspondientes a los ejercicios fiscales de **2012, 2013, 2014, 2015 y 2016** respectivamente, por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- E. Que el **C. RAMIRO LOPEZ DURAN**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, por lo que al tratarse de una persona física, acreditó su personalidad mediante copia certificada del acta de nacimiento número 751 expedida por el Registro Civil del Estado de Jalisco, copia certificada de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número de folio 0000156966111, así como, copia simple de la Clave Única de Registro de Población número LODR591120HJCPRM00, expedida por la Secretaría de Gobernación, dichos documentos todos expedidos en favor del **C. RAMIRO LOPEZ DURAN**.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeta la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA TEHUAMIXTLE, S.C. DE R.L.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-221/01**.



Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA TEHUAMIXTLE, S.C. DE R.L.**, ceder en favor del **C. RAMIRO LOPEZ DURAN**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,207.73 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Bahía de Tehuamixtle, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco**, para **resguardo de embarcaciones, equipo y artes de pesca**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **pesca**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión número **DGZF-221/01** a efecto de tener como concesionario al **C. RAMIRO LOPEZ DURAN** en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA TEHUAMIXTLE, S.C. DE R.L.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-221/01** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de cesión de la concesión entre particulares, deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA TEHUAMIXTLE, S.C. DE R.L.**, cedente del Título de Concesión número **DGZF-221/01** por conducto de los **CC. JUAN MANUEL LÓPEZ JIMÉNEZ, GILBERTO GÓMEZ GORDIAN y SILVINO ROSAS GORDIAN** en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal financiero de la Sociedad cedente; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.53/39872
C.A.: 16.27S.714.1.7-340/2000
BITACORA: 14/KW-0300/12/16

en Calle Gaviota No. 27, Sin Colonia, C.P. 48400, Localidad de Tehuamixtle, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/MCR/MPG

